

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 018 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES REQUISITOS HABILITANTES INICIALES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 en el marco de la Licitación Privada Abierta N.018 de 2023 cuyo objeto es: REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: DOTACIÓN DE COMPUTADORES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LÉRIDA, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	22/12/2023	Correo electrónico	UNIÓN TEMPORAL INVERSIONES SERLECOM

• OBSERVACIÓN 1: UNIÓN TEMPORAL INVERSIONES SERLECOM

La Entidad indica:

Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la junta central de contadores	NO CUMPLE	4 CORREO/Correo REMISION 3 / dog carol.pdg	Se evidencia para el contador público CAROL JULIETH CASTAÑO VERA Con T.P. 295652-T , copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha 21/03/2023 No se evidencia para Revisor Fiscal José o contador independiente, cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios
---	-----------	--	---

- Nos permitimos allegar certificado de antecedentes de Carol Julieth castaño vera con fecha de 28 de diciembre de 2023 y los documentos del contador independiente que realizó el dictamen.

La Entidad indica:

3	Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a	10,00	<p>Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador r, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses., de conformidad con el</p> <p>numeral 6.2.5 de los términos de referencia</p>	NO CUMPLE - RECHAZADO
---	-------------------------------	--	-----------------	-------	---	-----------------------

- En primera medida, nos permitimos aclarar que la causal de incumplimiento (o rechazo) se refiere al proponente, tal y como se evidencia a continuación:

Nota 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Ahora bien, en los mismos Términos de Referencia Definitivos se establece que para los proponentes plurales:

la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.3 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o uniones temporales.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas, y no cada una individualmente consideradas.

6.1.3.1 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona jurídica, nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

Página 41 de 69

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03, Tel. (601) 756 2444 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Riohacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751

Línea gratuita nacional 01 8000 180510

INVERSIONES Y COMERCIALIZACIONES S.A.S.

Línea gratuita nacional 01 8000 180510

PBX (601) 756 6633

Peticiones o solicitudes:

<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>

Es así que, aunque el integrante INVERSIONES Y COMERCIALIZACIONES S.A.S. tiene utilidad operacional en negativo, no puede aplicar la causal de rechazo a la que la Entidad está haciendo alusión. Por el contrario, esta sólo podría aplicar para el proponente en caso de que no cumpla, es decir, la UNION TEMPORAL INVERSIONES SERLECOM. El cual de conformidad con las fórmulas dadas por la Entidad posee una UTILIDAD/PERDIDA

OPERACIONAL de 1.086.658.817,20 al tener en cuenta los valores de los dos integrantes de la UNION TEMPORAL y sus respectivas participaciones en la conformación de la misma.

- Así pues, al desarrollar la fórmula dada por el Alcance a los Términos de Referencia Definitivos para el cálculo de la razón de cobertura de interés en el caso de uniones temporales:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i) * \text{porcentaje de participación}}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i) * \text{porcentaje de participación}}$$

$$\frac{(\text{Utilidad Operacional Serlecom}) * 80\% + (\text{Utilidad Operacional Inv. y Comercializaciones}) * 20\%}{(\text{Gastos de Intereses Serlecom}) * 80\% + (\text{Gastos de Intereses Inv. y Comercializaciones}) * 20\%}$$

$$\frac{(\$ 1.380.205.599,00) * 80\% + (-87.528.310,00) * 20\%}{(\$ 41.463.923) * 80\% + (0) * 20\%}$$

$$\frac{\$ 1.086.658.817}{\$ 33.171.138}$$

32.76

Siendo CLARAMENTE superior al valor requerido en el Alcance de Términos de Referencia Definitivos (10).

De acuerdo con lo anterior, no se puede aplicar la causal de rechazo a la que se hace mención porque INVERSIONES Y COMERCIALIZACIONES S.A.S. no se presentó solo al proceso. Por el contrario, se presentó en unión temporal cuya función es unir sustrato real y personal para la consecución de un fin. Así pues, el proponente es la Unión temporal, si el cálculo y resultado de “utilidad/perdida operacional” de la unión de las dos empresas (UT) fuese negativo claramente sería causal de rechazo; sin embargo, no es el caso, dado que al calcular este aspecto con la unión de las dos empresas nos arroja un valor positivo: 1.086.658.817,20.

Además, para poder aplicarnos la causal de rechazo, los términos de referencia debieron haber dicho “salvo que su utilidad operacional o la de sus integrantes sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses...” cuestión que no fue prevista por los términos de referencia y por lo tanto no se puede aplicar la causal de rechazo.

Allegamos Excel con los cálculos correctos siguiendo las fórmulas dadas por el Alcance a los Términos de Referencia Definitivos.

La Entidad indica:

4	Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio (porcentaje)	Mayor o Igual a	0,3	-21,15%	NO CUMPLE - RECHAZADO
---	----------------------------	--	-----------------	-----	---------	-----------------------

- En primera medida, nos permitimos indicar que, la fórmula utilizada por el comité evaluador y que se evidencia en la imagen anterior, no corresponde a la fórmula dada por el Alcance a los Términos de Referencia Definitivos. Así pues, a continuación, recordamos la fórmula establecida en este documento y realizar los cálculos al pie de la letra con las condiciones y criterios estipulados en el mismo:

- Fórmula:

FÓRMULAS
$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$

- Que, para proponentes plurales, hay que agregar:

$$\frac{(\text{Utilidad Operacional Serlecom}) * 80\% + (\text{Utilidad Operacional Inv. y Comercializaciones}) * 20\%}{(\text{Patrimonio Serlecom}) * 80\% + (\text{Patrimonio Intereses Inv. y Comercializaciones}) * 20\%} * 100$$

$$\frac{(\$ 1.380.205.599,00) * 80\% + (-87.528.310,00) * 20\%}{(\$ 6.583.184.521,00) * 80\% + (\$ 182.901.568,00) * 20\%} * 100$$

$$\frac{\$ 1.086.658.817}{\$ 5.519.127.930} * 100$$

19.69

- Que al sustituir valores encontramos un resultado de: 19.69 que es superior al 0,3 requerido en el Alcance a los Términos de Referencia Definitivos

- Allegamos Excel con los cálculos correctos siguiendo las fórmulas dadas por los términos de referencia.

Con base en todo lo expuesto anteriormente, solicitamos sea calificada como CUMPLE la propuesta de la UNION TEMPORAL INVERSIONES SERLECOM y se le permita seguir participando en la presente licitación privada, en la fase de requisitos ponderables.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez analizada la observación, los términos de referencia y el informe de evaluación, se procede a responder en los siguientes términos:

Con respecto a la observación acerca del indicador Razón de Cobertura de Intereses: Teniendo en cuenta que para el integrante INVERSIONES Y COMERCIALIZACIONES S.A.S presenta gastos de intereses en \$0 y tiene una utilidad operativa negativa, este no cumple. Este no cumplimiento se sustenta en la nota 1 del numeral 6.2.5 de los términos que menciona: " Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses."

De igual forma, los términos de referencias definitivos establecen en el numeral 6.1.3.1 DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES: "Si el proponente es un consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante"

A su vez, es necesario precisar que la definición de las uniones temporales dada por la ley 80 de 1993 en su artículo 7° menciona "Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal"

Al respecto, la nota se aplica a uno de los integrantes de la unión temporal, donde responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta en todos los aspectos, con lo cual esta condición hace que se rechace toda la propuesta.

Ahora bien, Con respecto a la observación acerca del indicador Rentabilidad del patrimonio se procedió a revisar dicho valor y sigue sin cumplir con el parámetro indicado.

Al realizar la reevaluación se tiene

4	Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a	0,3 o 30%	0,2049 o 20,49%	NO CUMPLE - RECHAZADO	El proponente queda rechazado de conformidad con el numeral 5.6 literal ee. "Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores
---	----------------------------	-----------------------------------	-----------------	-----------	-----------------	------------------------------	--

							financieros definidos en los presentes términos de referencia".
--	--	--	--	--	--	--	---

En este caso para los términos de referencia el parámetro de Rentabilidad de Patrimonio $\geq 0,3$ que es equivalente a Rentabilidad de Patrimonio $\geq 30\%$, donde solo cambia es solo la forma de expresión, pero el parámetro es el mismo.

Es así como el proponente logra una Rentabilidad de Patrimonio de 0,2049 o el 20,49%, lo cual no cumple pues no supera el parámetro dado. Con esto se aplica la causal de no cumplimiento de los indicadores solicitados.



El observante compara mezclando las formas de representar con lo cual dicha comparación es un error.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X


El presente documento es expedido y publicado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2024.


PUBLIQUESE,


**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A.
OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

	
Firma,	Firma,
Nombre: Vanessa Noguera Duran	Nombre: Adriana Martínez Salamanca
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	
Firma,	
Nombre: Marco Anichiarico	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	

Revisó y aprobó: Vanessa Pacheco- Coordinadora jurídica Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: María Lucía Franco – Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: Darío A. Villa R. – Coordinador financiero Obras por Impuestos 